

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: DIV. 2021-00732

NOTIFICADO POR ESTADO No. 16 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022.
--

Reconócese al Dr. JHON JAIRO PULGARÍN como apoderado judicial de la demandada ANA LUCINDA HERRERA CAÑÓN en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

Del contenido del memorial poder allegado, se establece claramente que la señora ANA LUCINDA HERRERA CAÑÓN conoce la demanda de DIVORCIO iniciada en su contra por el señor FREDY ORLANDO ROJAS CAMARGO, lo cual no excluye el auto que admitió la demanda.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener a la señora ANA LUCINDA HERRERA CAÑÓN notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto que admitió la demanda de fecha 14 de octubre de 2021, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a la señora ANA LUCINDA HERRERA CAÑÓN del auto que admitió la demanda de fecha 14 de octubre de 2021.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Pese a lo anterior, y con la finalidad de garantizar al máximo el debido proceso de la parte demandada, por secretaría contrólese el término que tiene la parte demandada, para que si a bien lo tiene, proceda a presentar nuevo escrito de contestación, y/o complemente el aportado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a7a2490c03380d150cc64d0d107e7fd62a8bc5b0a644ed2b52cc285c5c3f920**

Documento generado en 01/02/2022 12:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>